Montevideo, noviembre 9 de 1942.

Señor Juez Letrado

Cumpliendo lo mandado en resolución superior, me dirijo a Vd., llevando a su conocimiento, a sus efectos, que se dispuso que el Juzgado entregue, en las mismas condiciones que lo hace con "JUSTICIA URUGUAYA", ecopias de sentencias y relación al señor LEANDRO IPUCHE, Director de la "GUÍA DEL COMERCIO", que se edita en esta Capital.

Saludo a Vd. atentamente.

11º 37 .-

Montevideo, noviembre 16 de 1942.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno.

Para su conocimiento y demás efectos, cumplo con transcribir a continuación, la siguiente Acordada de la Suprema Corte de Justicia:

"Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Julio Guani, Presidente, don Juan José Aguiar, don José B. "Nattino y don Juan M. Minelli, por ante el minfrascripto Secretario, - DIJO:
"Que, en uso de la facultad que le acuerda "la Ley de 12 de julio de 1931, DISPONE:

"Que, a partir del 1º de diciembre próximo, y hasta nueva resolución, las oficinas de "la Corte, Tribunales, Juzgados y demás "dependencias del Poder Judicial, deberán "permanecer abiertas desde las OCHO hasta

"las DOCE horas.-

"Que se comunique y publique.
"Y firma la Suprema Corte de que certifico.
"GUANI-AGUIAR-NATTINO-MINELLI.-José Ma.

"Piñeyro.Secretario".

Saludo a Vd. atentamente.

JUDICIAL RTE DE JUSTICIA RETARÍA

TAL DEL URUGUAL

SE CITAR

cular Nº 38.

DEL URUGUAL

Montevideo, noviembre 27 de .1942.

ORTE DE JUSTICIA

señor Juez Letrado

MASE CITAR A. A.

lar No.39

La Suprema Corte de Justicia, por resolución de fecha de hoy, dispuso que se hiciera conocer a usted, a los efectos a que hubiere lugar, el texto de los artículos 1: al 7: del decreto-ley de 19 de noviembre de 1942.

En cumplimiento de lo mandado, adjunto copia de las referidas disposiciones legales.

Saludo a Vd. muy atentamente.

Montevideo, diciembre lº de 1942.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de

por disposición superior, sirvase ese Juzgado Letrado remitir, antes del día DIEZ del
mes en curso, por separado, la nómina de las
personas en condiciones de ser designadas
por la Suprema Corte para desempeñar las
funciones de SINDICOS y DEFENSORES DE OFICIO,
en ese departamento, durante el próximo año
1943.-

En consecuencia, el Juzgado dará cumplimiento a lo mandado.

Saludo a Vd. atentamente.

A ROCIAL JUSTICIA

S CITAR A. A.

mar 112 40.

Montevideo, diciembre lº de 1942.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de

Comunico a Vd., a sus efectos, que, por disposición superior, se mandó que ese Juzgado Letrado remita,—antes del día diez del mes en curso,— la nómina de los señores Escribanos radicados en esa Ciudad, estableciendo la fecha de su radicación, asi como los años en que desempeñaron la tasación de costas en el departamento, a fin de procederse a las respectivas designaciones para el año 1943 próximo.

to a lo ordenado.

Saludo a Vd. atentamente.

En consecuencia, el Juzgado dará cumpkimien-

B CITAR A. A.

wlar 1:2 41.



## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

## SECRETARÍA

TELEGRAMA N.º

Montevideo, diciembre 3

secretario Suprema Corte de Justicia

a Juez Letrado Primera Instancia

(Estación)

Disposición superior comunicole que contaduría General Nación exige envío urgente Presupuesto diciembre año en curso. S.O. (Firmado):

(Enrique Gamio.Secretario).

Montevideo, diciembre 15 de 1942.
Señor Juez Letrado de Frimera Instancia

URUSUAL

ISTICIA

Para su conocimiento y demás efectos, cumplo con-transcribir a continuación la siguiente Acordada de la Suprema Corte de Justicia,
que dice relación con la Feria Judicial Mayor
del año 1943 entrante:

1712 2261. - En Montevideo a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Julio Guani, Presidente, don Juan José Aguiar, don José B. Nattino y don Juan M. Minelli, por ante el infrascripto Secreta-Trio DIJO: que debiendo quedar clausurados, de acuerdo con lo dispuesto por el artº 61º del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, desde el lº al 31 de enero de 1943, la Suprema Corte de Justicia, los Tri-"bunales de Apelaciones y Juzgados Letrados de la República, encarga de administrar jus-"ticia, durante el receso y para casos admiinistrativos urgentes, al señor Presidente doc-"tor don JULIO GUANI; - para el despacho de los Tribunales de Apelaciones, al señor Juez doc-"tor don PEDRO JOSÉ PIRÁN, debiendo actuar con "la Secretaría de 3er turno; - para el de los "Juzgados Letrados de Primera Instancia de la "Capital y de los Letrados de Menores, al se-"nor Juez doctor MARCELINO IZCUA BARBAT, quien "entenderá, asimismo, de las apelaciones que "procedan, interpuestas ante los Juzgados Le-"trados de Primera Instancia de 2º turno de "Salto y Paysandú; - y para el de los Juzgados "Letrados de Instrucción, al señor Juez doctor "don VELARDE J. CERDEIRAS. - Para el de los Juz-"gados Letrados de Primera Instancia del In-

/- sterior, a los señores Jueces de Paz de la Primera Sec-/- terior, a los sonos departamentos, o a los que de sus respectivos departamentos, o a los que de sus

"Juzgados esuch on Juez de Feria doctor Izcua Barbat la "Cométese al señor Juez de Feria doctor Izcua Barbat la "Cométese al Senor de la Ley de la Ley de 24 de la Ley de 24 de

noviembre de 1905.-

noviembre do Italiano de la Repúmblica ejercen funciones como Oficiales del Registro del Estado Civil, declárase que deben continuar en el desempeño de sus puestos durante el Feriado.

cue los señores Jueces Letrados del Interior, en el primer día hábil de la apertura de los Tribunales, deberán comunicar telegráficamente haber tomado posesión de sus cargos y la Secretaria dará cuenta de las omisiones que al respecto ocurrieren. Los señores Jueces procederán, asimismo, a informar sobre la Visita que practiquen en sus Oficinas, de acuerdo con lo dispuesto por el artº 65º del Código de Organización de los Tri-"bunales Civiles y de Hacienda, ciñéndose para verifi-

"carla a la Circular de le de Febrero de 1896. "Que designa Alguacil de Feria para los Tribunales y "Juzgados Letrados de Primera Instancia de la Capital al del Juzgado Letrado del Crimen de 2º turno, don

"GUILLERMO AMESPIL SIERRA.

"Que funcionará como Defensor de Feria el doctor JOSÉ "LUIS DURÁN RUBIO que se hallará de turno en el próximo mes de enero, y atenderá la Tasación de Costas, en la "Capital, en dicho período, el Tasador Escribano don JUAN JOSÉ SEGUNDO.

"que el horario de las Oficinas para los Tribunales y "Juzgados, durante el receso, será fijado por el señor "Ministro Superior de Feria.

"que, finalmente, recomienda a los señores Jueces Le-"trados del Interior y a todos los Escribanos de la República, el más estricto cumplimiento de lo dis-"puesto por la Acordada de lº de febrero de 1922, bajo . "apercibimiento de las responsabilidades consiguientes. "Que se comunique y publique. Y firma la Suprema Corte de que certifico.-GUANI-AGUIAR-NATTINO-MINELLI.- José Ma. Piñeyro.Secretario".

Conforme a lo mandado en la Acordada que precede, el señor Ministro Superior de Feria, doctor don JULIO "GUANI, fijó el horario de DIEZ Y TREINTA a ONCE Y TREINTA HORAS, para el funcionamiento de las Oficinas dependientes del Poder Judicial, durante el receso. Saludo a Vd. muy atentamente.

Montevideo, diciembre 22 de 1942.

señor

STICIA

Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de

Para su conocimiento y demás efectos, cumplo con transcribir a continuación la siguiente ACORDADA de la Suprema Corte de Justicia:

Mº 2264.-En Montevideo a veintiuno de diciem-

The de mil novecientos cuarenta y dos, estando men audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Guani, Presidente, don Juan José Maguiar, don Amaro Carve Urioste, don José B. Mattino y don Juan M. Minelli, por ante el minfrascripto Secretario, — DIJO:

"Que a los efectos de que la CAJA NOTARIAL pueda -con claridad- computar el comienzo del ejercicio profesional por los Escribamos afiliados a la misma, —

DISPONE:

"Que el Escribano de Protocolos y los señores "Actuarios de los Juzgados Letrados del In"terior de la República, establezcan, median"te la aplicación inmediata a la rúbrica y
"por sello fechador simple, en la primera fo"ja de cada cuadernillo de protocolo rubri"cado, el día en que aquella se efectúe. "Que se comunique y publique.
"Y firma la Suprema Corte de que certifico. "GUANI-AGUIAR-CARVE URIOSTE-NATTINO-MINELLI."
"Enrique Gamio. Secretario".

En consecuencia, el Juzgado dispondrá se notifique al señor Actuario lo mandado a los fines consiguientes.

Saludo a Vd. atentamente.

Montevideo, diciembre 22 de 1942. Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de

Para su conocimiento y demás efectos, cumplo con transcribir a continuación la siguiente ACORDADA de la Suprema Corte de Justicia:

11/2 2264.-En Montevideo a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, estando men audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Guani, Presidente, don Juan José Aguiar, don Amaro Carve Urioste, don José B. Mattino y don Juan M. Minelli, por ante el minfrascripto Secretario, - DIJO: "Que a los efectos de que la CAJA NOTARIAL pueda -con claridad- computar el comienzo del ejercicio profesional por los Escribamos afiliados a la misma,-DISPONE:

"Que el Escribano de Protocolos y los señores "Actuarios de los Juzgados Letrados del Insterior de la República, establezcan, -mediantte la aplicación inmediata a la rúbrica y

por sello fechador simple, en la primera foja de cada cuadernillo de protocolo rubricado,- el día en que aquella se efectúe.-

"Que se comunique y publique. Y firma la Suprema Corte de que certifico.. "GUANI-AGUIAR-CARVE URIOSTE-NATTINO-MINELLI.

"Enrique Gamio. Secretario".

En consecuencia, el Juzgado dispondrá se notifique al señor Actuario lo mandado a los fines consiguientes.

Saludo a Vd. atentamente.

Montevideo, diciembre 22 de 1942.

STICIA

Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de

Para su conocimiento y demás efectos, cumplo con transcribir a continuación la siguiente ACORDADA de la Suprema Corte de Justicia:

Me 2264.-En Montevideo a veintiuno de diciemobre de mil novecientos cuarenta y dos, estando men audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores ndon Julio Guani, Presidente, don Juan José MAguiar, don Amaro Carve Urioste, don José B. Mattino y don Juan M. Minelli, por ante el "infrascripto Secretario, - DIJO: "Que a los efectos de que la CAJA NOTARIAL "pueda -con claridad- computar el comienzo del ejercicio profesional por los Escribanos afiliados a la misma,-DISPONE:

"Que el Escribano de Protocolos y los señores "Actuarios de los Juzgados Letrados del Insterior de la República, establezcan,-mediantte la aplicación inmediata a la rúbrica y por sello fechador simple,-en la primera fo-"ja de cada cuadernillo de protocolo rubri-"cado, - el día en que aquella se efectúe. -"Que se comunique y publique. Y firma la Suprema Corte de que certifico..

"GUANI-AGUIAR-CARVE URIOSTE-NATTINO-MINELLI. "Enrique Gamio. Secretario".

En consecuencia, el Juzgado dispondrá se notifique al señor Actuario lo mandado a los fines consiguientes.

Saludo a Vd. atentamente.

O NA

DE JUSTICIA MEDE JUSTICIA

A. A.

Comunico a Vd., a sus efectos, que la Suprema Corte de Justicia, por Acuerdo de fecha 26 del mes en curso, nombró al contador Público don AGUSTÍN GAMINARA, domiciliado en la calle San José Nº 1045-Pico lº-, para desempeñar las funciones de Regulador de Honorarios de Contadores, debiendo ejercer el cargo desde el día 1º de enero hasta el día 30 de junio de 1943, próximo, inclusive.

Montevideo, diciembre 29 de 1942. Señor Juez

4

SICIAL SEJUSTICIA

La Corte Electoral comunicó a la Supre-

ma Corte de Justicia que "resolvió que los "peticionarios de ciudadanía legal nacidos "en los países con los cuales el Uruguay ha "interrumpido sus relaciones diplomáticas, "(Hungría, Italia, Japón, Rusia y Alemania), "deben probar que profesan ideas democráticas y que, por consiguiente, no comparten "las de regimenes totalitarios.— A tal efecto podrá admitirse la declaración de dos "personas de indudable tendencia democrática, "o la certificación de dos ciudadanos noto-"riamente demócratas cuyas firmas deberán "ser autenticadas, en este último caso, por "Escribano Público".

Y, cumpliendo lo mandado en resolución superior de fecha 26 del mes en curso, llevo a su conocimiento lo transcripto, a los efectos consiguientes.

En consecuencia, ese Juzgado Letrado, dispondrá se haga saber lo res uelto a los señores Jueces de Paz de su jurisdicción.

Saludo a Vd. atentamente.

1º 46.